

PRIMER AÑO DE EJERCICIO



I LEGISLATURA

**Recinto Legislativo a 25 de enero de 2019.
MDPPOPA/CSP/4255/2019**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 apartado D. Inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 13 fracción LXXIV, 32 fracciones IX, XI, XIII y XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 123, 125 y 126 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le comunico lo siguiente:

Me permito remitir a Usted para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el original de la **FE DE ERRATAS AL DECRETO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 25, 29, 33 Y 37 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 22, 30, 31 Y 32, TODOS DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 9 Y 22 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ESPECÍFICAMENTE EN LOS ARTÍCULO 21, 45 Y 46 DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.

CON ANEXOS

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2019 ENE 29 PM 5 59
006638
CDMX

Cc.p. Junta de Coordinación Política. Para su conocimiento. Presente.



I LEGISLATURA

00000 02

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

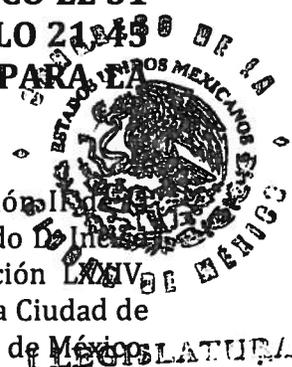
I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE FE DE ERRATAS:

AL DECRETO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 25, 29, 33 Y 37 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 22, 30, 31 Y 32, TODOS DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 9 Y 22 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ESPECÍFICAMENTE EN LOS ARTÍCULO 21, 45 Y 46 DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 apartado f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 13 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 123, 125 y 126 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se expone lo siguiente:

1. En la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración Pública Local, de fecha 18 de diciembre de 2018, misma que se declaró en sesión permanente, se reanudó y concluyó el 26 de diciembre del corriente, se aprobó por unanimidad el DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. El dictamen referido en el numeral anterior establece modificaciones derivadas de las reservas al mismo.



f



I LEGISLATURA

00000 62

En este tenor, en la sesión de dictaminación del instrumento legislativo, dos diputados presentaron reservas al seno de la Comisión las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Sin embargo, en la remisión del dictamen, estas modificaciones no se agregaron al texto de la ley, cometiendo un error evidente en los artículos 21, 45 y 46.

3. En fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó por unanimidad ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México el dictamen multicitado, publicándose en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 482, Vigésima Época, de fecha 31 de diciembre de 2018, la LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

La cual mantiene la inconsistencia de no adicionar las reservas presentadas y aprobadas por parte de dos diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

En ese orden de ideas, es necesario realizar la aclaración correspondiente para quedar de la siguiente manera:

- Se agrega una fracción IX al artículo 21 y se adiciona una frase al penúltimo párrafo.
- Se agrega una frase al artículo 45.
- Se adiciona un artículo 46.



I LEGISLATURA

[Handwritten signature]



I LEGISLATURA

0000 04

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

DICE

DEBE DECIR

Artículo 21. Para la implementación de la Política de Gobierno Abierto, se establecerá un Consejo de Gobierno Abierto, el cual será presidido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno e integrado por al menos:

Artículo 21. Para la implementación de la Política de Gobierno Abierto, se establecerá un Consejo de Gobierno Abierto, el cual será presidido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno e integrado por al menos:

- I. La persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública;
- II. La persona Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- IV. La persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General;
- V. La persona Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VI. El Comisionado o Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VII. Una persona representante de sociedad civil; y
- VIII. Una persona representante del sector académico.

- I. La persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública;
- II. La persona Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- IV. La persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General;
- V. La persona Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VI. El Comisionado o Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VII. Una persona representante de sociedad civil; y
- VIII. Una persona representante del sector académico; y

El Consejo, por Conducto de su Presidente o Presidenta, podrá invitar a quien considere necesario en sus sesiones de trabajo y podrá ampliar el número de integrantes que considere pertinente.

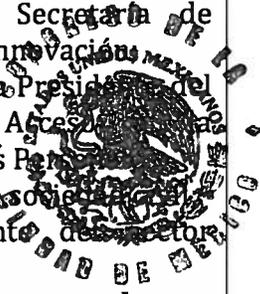
IX. Dos personas representantes por cada una de las Alcaldías, los cuales serán un representante por cada Concejo y uno por lo que hace a la Administración Pública de la Alcaldía con nivel de Director de Área o superior.

El nombramiento de los representantes de la sociedad civil y del sector académico y su duración, se estará a lo mandado por el Reglamento de la Ley. Estos representantes sólo podrán ser reemplazados en caso de renuncia o fuerza mayor.

El Consejo, por Conducto de su Presidente o Presidenta, podrá invitar a quien considere necesario en sus sesiones de trabajo y podrá ampliar el número de integrantes que considere pertinente.

El cargo a desempeñar será honorífico y sin emolumento alguno.

El nombramiento de los representantes de la sociedad civil y del sector académico, así como de las personas representantes de cada una



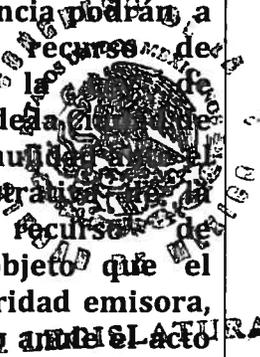
A



I LEGISLATURA

0000 00

	<p>de las Alcaldías y su duración, se estará a lo mandatado por el Reglamento de la Ley. Estos representantes sólo podrán ser reemplazados en caso de renuncia o fuerza mayor. El cargo a desempeñar será honorífico y sin emolumento alguno.</p>
<p>Artículo 45. En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y manejo de datos personales, establecidas en la presente ley, se sancionará conforme a lo establecido en el artículo 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 45. En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y manejo de datos personales, establecidas en la presente ley, se sancionará conforme a lo establecido en el artículo 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.</p>
<p>NO SE PUBLICA</p>	<p>Artículo 46. Los interesados afectados por los actos y resoluciones de la Agencia podrán, a su elección, interponer el recurso de inconformidad previsto en el Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El recurso de inconformidad tendrá por objeto que el superior jerárquico de la autoridad emisora, confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido.</p>



Handwritten signature or mark.



I LEGISLATURA

FIRMA DE LA FE DE ERRATAS AL DECRETO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 25, 29, 33 Y 37 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 22, 30, 31 Y 32, TODOS DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 9 Y 22 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ESPECÍFICAMENTE EN LOS ARTÍCULO 21, 45 Y 46 DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO:

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

POR LA MESA DIRECTIVA



I LEGISLATURA

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE

LC/H/ECR/N